

MAT: Presenta Programa de Cumplimiento;
Responde Requerimiento de Información;
Acompaña documentos; Poder Simple

ROL D-270-2024.

Yumbel, 27 de diciembre de 2024.

Jaime Jeldres García

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

HERNÁN RICARDO VERA ROJAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **ASERRADERO "HERNAN RONAS"**, (en adelante, el "Titular" o "Aserradero"), Rut Persona Natural N° [REDACTED], Permiso Municipal N°124170 (Documento N°1); ambos domiciliados para estos efectos en calle Ruta O-54-S/N, comuna de Yumbel, Región del Biobío, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC") respecto de los cargos formuladas a mi representada mediante la Res. Ex. N° 1 / ROL D-270-2024 (en adelante, "Formulación de Cargos"), de fecha 02 de diciembre de 2024, notificada a esta parte con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante notificación personal, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°D-270-2024 seguido en mi contra, por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, "D.S 38/2011" o "Norma de ruidos"); y a responder el Requerimiento de Información ordenado en el resuelto IX de la Formulación de Cargos.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, “Guía”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente N°20.417, (en adelante “LOSMA”) y el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos, según consta en notificación por carta certificada, entendiéndose notificada personalmente a mi representada el día 10 de septiembre de 2024, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos (en adelante, “LBPA”).

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo V de la Formulación de Cargos, fue ampliado de oficio, por un término de 5 días hábiles adicionales, según lo indicado en el resuelvo IV de la misma resolución.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ASERRADERO HERNAN VERA no ha sido sometido a un programa de gradualidad

respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y, por último, no se ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación a esta unidad fiscalizable.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

II.

PLAN DE ACCIONES Y METAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ASERRADERO HERNÁN VERA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-270-2024

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011			
1. IDENTIFICACIÓN:			
▪ Nombre empresa o persona natural:	Aserradero Hernán Vera		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	Hernán Ricardo Vera Rojas		
▪ Domicilio representante legal:	Ruta O-54-S/N		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-270-2024		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED] [REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
---	--	--	---

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 22 de noviembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 64 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Construcción de encierro acústico para motor diesel
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☒ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☒ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada	

	en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Ya implementado
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Entre la primera fiscalización de fecha 22 de noviembre de 2023, cuando autorice la notificación del acta de inspección ambiental, tomando conciencia de la excedencia normativa, construí un encierro acústico para la Unidad Generadora de Ruido de mayor potencia y constancia, que viene a ser un Motor Diesel que da electricidad a las herramientas del establecimiento, las que funcionan esporádicamente, y que tienen menor envergadura de sonido que el motor.

--	--



N° Identificador	2	Recubrimiento conforme normativa del encierro acústico
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.		☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☒ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☒ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	8.000.000 Aprox.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☒ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se acreditará mediante fotografías, comprobantes de pago y fichas técnicas del recubrimiento con lana mineral las paredes del encierro, reforzamiento de exteriores, y sellado de cerchas del techo con poliuretano proyectado, a fin de que quede herméticamente sellado.
N° Identificador	3 Medición Final
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. A través del presente programa de cumplimiento, y en virtud de los antecedentes que se acompañan (carpeta tributaria), se solicita que la medición de ruidos final no sea realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), sino por el propio personal de la Superintendencia del Medio Ambiente o Seremi de Salud, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la autoridad realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora realizado por la autoridad.	
Comentarios.	A través de la presentación de este programa, se solicita a la Superintendencia, que conforme sus potestades y herramientas de fiscalización, ya sean propias o sub-programadas, realice la medición final de ruidos, bastando la carga del Programa de Cumplimiento en la plataforma SPDC como aviso para que, a partir de ese momento, que coincide con el vencimiento legal del término de ejecución del programa, realice las respectivas actividades de control y fiscalización.	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

N° Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	Hasta el último día hábil de ejecución del Programa de Cumplimiento, en caso de aceptarse la solicitud de realizar la inspección final conforme las potestades de fiscalización de la Superintendencia.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
FIRMA REPRESENTANTE	

ANEXO 1 Documentos de Programa de Cumplimiento

1. Acción N°1: Construcción de encierro acústico, en el estado que actualmente se encuentra:



Se propone en el siguiente Programa de Cumplimiento sellar las cerchas del techo con Poliuretano proyectado; recubrir las paredes externas con otra capa; y finalmente recubrir interiormente con lana mineral y otra placa de OSB.

III.

RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO EN EL RESUELVO VIII DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS - ROL D-209-2024

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo VIII de la Formulación de Cargos, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, e ir acompañado la documentación respectiva a cada punto contenido en el requerimiento de información:

1. Copia de Cédula Nacional de Identidad.

Se adjunta en el Documento N°1, copia simple de mi cédula de identidad vigente. Además de lo señalado, se acompaña Copia simple de Permiso Municipal N°124170, (Documento N°2), donde constan la calidad de actividad económica regulada por RUT de persona natural.

*2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.
De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*

Aserradero HERNÁN VERA cuenta con contabilidad simple. Se está organizando la información para poder ser acompañada posteriormente,

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Junto con lo anterior, deberá especificar si en la unidad fiscalizable se mantienen aserraderos portátiles (móviles) o estacionario (circular, de cinta u otro), indicando cantidad, marca, potencia, ubicación, dimensiones, y horario de funcionamiento.

Como señalábamos, las herramientas que se mantienen son de carácter portátil, salvo el Motor Diesel que tiene el carácter fijo. De momento no logramos encontrar la ficha técnica, información que será remitida prontamente.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-70-VIII-NE, además de

indicar las dimensiones del lugar.



CA: Centro de Acopio.

MD: Motor Diésel.

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

Respondiendo para puntos N°6 y N°7:

El Horario de funcionamiento del establecimiento es el siguiente:

De lunes a viernes de 08:30 a 12:30; y de 13:00 a 17:30

Sábado y Domingo: cerrado

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

Como señalábamos, se ejecutó desde noviembre de 2023 un encierro acústico para el motor diesel, el que propone ser mejorado en este Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en atención a los antecedentes entregados en respuesta al presente requerimiento, se solicita a Ud. tener por cumplido lo requerido, sin perjuicio de reiterar nuestra disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada.

IV.

ACOMPaña ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DOCUMENTOS QUE INDICA

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se enlistan a continuación:

1. Copia simple de Cédula de Identidad de don HERNAN RICARDO VERA ROJAS;
2. Copia simple de Permiso Municipal N°124170

V.

PODER SIMPLE

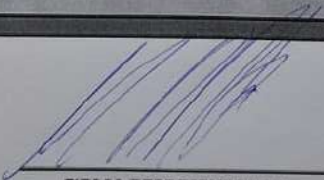
Yo, **HERNAN RICARDO VERA ROJAS** , cédula nacional de identidad N° [REDACTED], leñador, dueño y administrador del **Aserradero “HERNAN VERA”**, ubicado en Ruta O-54 S/N, comuna de Yumbel, Región del Biobío; por este acto autorizo a don **NICOLÁS RENDÓN ÁLVAREZ**, Rut [REDACTED]; para participar en reunión de Asistencia al Cumplimiento ante la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE; consultar; recibir y entregar todo tipo de información y documentos a nombre de mi empresa, respecto de todo tipo de trámites llevados ante esta Superintendencia, Municipios, Servicios públicos de salud y vivienda y sus respectivas oficinas regionales y comunales, especialmente, aquellos trámites sobre procedimiento sancionatorio y medida provisional por infracción a la norma de emisión de ruidos, contenida en el D.S. N°38/2011 MMA.

La autorización suscrita en este poder, no incluye las facultades de suscribir documentos de cobro o de pago, de percibir saldos pendientes o remuneraciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, otras autoridades o terceros, ni tampoco a celebrar actos o contratos que impliquen ejercer la facultad de disposición.

HERNAN RICARDO VERA ROJAS

RUT N° [REDACTED]

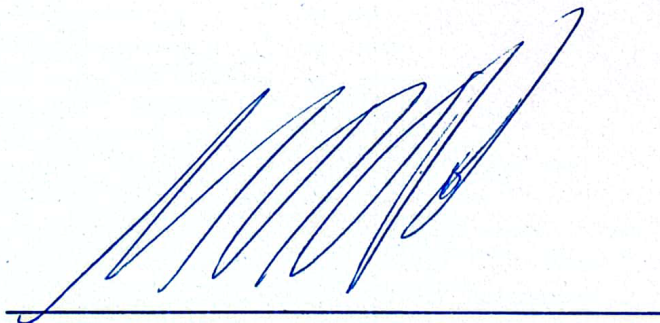
Aserradero “HERNAN VERA”

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2,3,4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	Hasta el último día hábil de ejecución del Programa de Cumplimiento, en caso de aceptarse la solicitud de realizar la inspección final conforme las potestades de fiscalización de la Superintendencia.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
 FIRMA REPRESENTANTE		

PODER SIMPLE

Yo, **HERNAN RICARDO VERA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] leñador, dueño y administrador del Aserradero "HERNAN VERA", ubicado en Ruta O-54 S/N, comuna de Yumbel, Región del Biobío; por este acto autorizo a don **NICOLÁS RENDÓN ÁLVAREZ**, Rut [REDACTED] para participar en reunión de Asistencia al Cumplimiento ante la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE; consultar; recibir y entregar todo tipo de información y documentos a nombre de mi empresa, respecto de todo tipo de trámites llevados ante esta Superintendencia, Municipios, Servicios públicos de salud y vivienda y sus respectivas oficinas regionales y comunales, especialmente, aquellos trámites sobre procedimiento sancionatorio y medida provisional por infracción a la norma de emisión de ruidos, contenida en el D.S. N°38/2011 MMA.

La autorización suscrita en este mandato, no incluye las facultades de suscribir documentos de cobro o de pago, de percibir saldos pendientes o remuneraciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, otras autoridades o terceros, ni tampoco a celebrar actos o contratos que impliquen ejercer la facultad de disposición.



HERNAN RICARDO VERA ROJAS
RUT N° [REDACTED]
Aserradero "HERNAN VERA"

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

VERA
ROJAS

NOMBRES

HERNÁN RICARDO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

03 SEPT 1965

NÚMERO DOCUMENTO

[REDACTED]

10.420.359-0

FECHA DE EMISIÓN

18 AGO 2023

FECHA DE VENCIMIENTO

03 SEPT 2028

FIRMA DEL TITULAR

[Handwritten signature]

RUN

[REDACTED]





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

N° 124170

1293526-1

Orden de Ingresos Municipales

NOMBRE (O RAZÓN SOCIAL)
HERNAN RICARDO VERA ROJAS

RUT

N° DE ORDEN
3435

FECHA DE INGRESO
02/08/2024

DOMICILIO
21 DE MAYO N° 265 YUMBEL ESTACION

CUOTAS SI/NO
NO

UNIDAD

DEPARTAMENTO FINANZAS

COMUNA
YUMBEL

SEMESTRE

GLOSA
PERMISO MUNICIPAL PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ASERRAD
MOVIL. ACTUAL UBICACION EN HIJUELA N° 6 FONDO TAPIHUE. VALIDO DE
JULIO A DICIEMBRE DE 2024

COO. ACT.

ACTIVIDAD

SUB-TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACIÓN	VALOR DEVENGADO	VALOR PAGADO
	115-03-01-003-999-013		PERMISOS OCASIONALES Y/O A	39,540	39,540

39,540

0

0

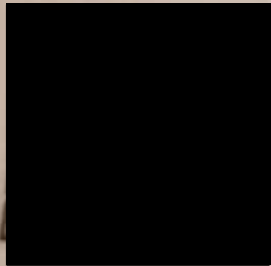
39,540

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El contribuyente tiene siguientes obligaciones en relación a las patentes.

- 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio
 - 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
 - 3.- Ubicar patente en lugar visible al publico
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

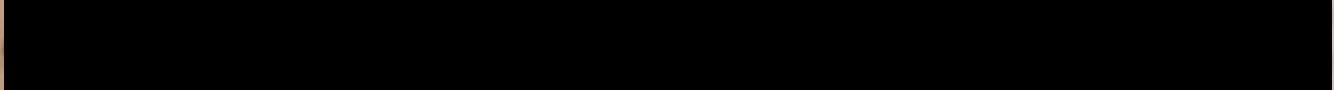
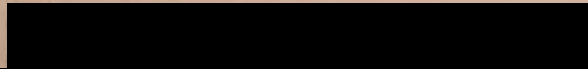




Nació en: YUMBEL
Profesión: No informada

HS-6A0X6

INCHL



VERA<ROJAS<<HERNAN<RICARDO<<<<

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

VERA
ROJAS

NOMBRES

HERNÁN RICARDO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

03 SEPT 1965

NÚMERO DOCUMENTO

[REDACTED]

10.420.359-0

FECHA DE EMISIÓN

18 AGO 2023

FECHA DE VENCIMIENTO

03 SEPT 2028

FIRMA DEL TITULAR

[Handwritten signature]

RUN

[REDACTED]





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

N° 124170

1293526-1

Orden de Ingresos Municipales

NOMBRE (O RAZÓN SOCIAL)
HERNAN RICARDO VERA ROJAS

DIT

N° DE ORDEN
3435

FECHA DE INGRESO
02/08/2024

DOMICILIO
21 DE MAYO N° 265 YUMBEL ESTACION

CUOTAS SI/NO
NO

UNIDAD

DEPARTAMENTO FINANZAS

COMUNA
YUMBEL

SEMESTRE

GLOSA
PERMISO MUNICIPAL PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ASERRAD
MOVIL. ACTUAL UBICACION EN HIJUELA N° 6 FONDO TAPIHUE. VALIDO DE
JULIO A DICIEMBRE DE 2024

COO. ACT.

ACTIVIDAD

SUB-TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACIÓN	VALOR DEVENGADO	VALOR PAGADO
	115-03-01-003-999-013		PERMISOS OCASIONALES Y/O A	39,540	39,540

39,540

0

0

39,540

I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

TESORERÍA

IPC

02 AGO 2024

Multas e Int.

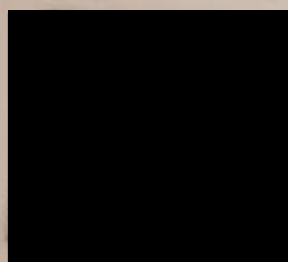
CAJA

TOTAL

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El contribuyente tiene siguientes obligaciones en relación a las patentes.

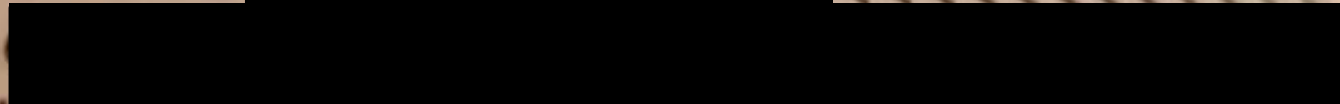
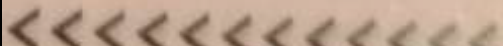
- 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio
 - 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
 - 3.- Ubicar patente en lugar visible al publico
- La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.



Nació en: YUMBEL
Profesión: No informada

HS-6A0X1

INCHL



VERA<ROJAS<<HERNAN<RICARDO<<<<